



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 30 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 2049070683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 13:07:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000852-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTA: La petición del servidor judicial Bryan Manuel Montañez Núñez y el Informe N° 001353-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Expediente N° 007234-2025-OTD-CS); y:

II. CONSIDERANDO:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. El servidor judicial Bryan Manuel Montañez Núñez, Auxiliar Judicial del Juzgado Civil de Calca; mediante petición escrita de fecha 12 de mayo de 2025, solicita en vía de regularización, licencia por paternidad con goce de haber, a partir del 11 al 20 de mayo de 2025; adjunta para tal fin el acta de nacimiento de su menor hijo N° 94242725, su acta de matrimonio, su DNI y el de su cónyuge, conforme a los documentos anexos al informe emitido por la Coordinación de Recursos Humanos.
3. Por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, cuyo artículo 29º, expresamente señala:

"Artículo 29º.- Licencias:

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

(...)

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

(...)"

4. Asimismo, el artículo 30º del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, establece:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

“(…) **c) Por paternidad:** Los servidores tienen derecho a la licencia por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, para lo cual deben dar aviso a su jefe/a inmediato/a, dentro de los quince (15) días anteriores a fecha probable del parto. Es otorgada de la siguiente manera:

- Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.
- Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.
- Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.
- Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre. (…)

5. Al respecto, la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, establece en su artículo 1°, lo siguiente:

“(…) **Artículo 1°.** Del objeto de la Ley. La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su **cónyuge o conviviente**, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.” (Subrayado agregado)

6. Mediante Informe N° 001353-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 29 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos, es de la opinión que, mediante resolución administrativa se otorgue licencia por paternidad a favor del servidor recurrente por el periodo de diez (10) días, del 11 al 20 de mayo de 2025, por estar su pedido conforme a la normatividad vigente. Aunado a ello, ha cumplido con adjuntar el acta de matrimonio respectivo, que acredita su calidad de cónyuge con la madre de su hijo.

7. Finalmente, para efectos del cómputo de la fecha de inicio de la licencia y estando a la revisión del acta de nacimiento del menor hijo del servidor recurrente, la fecha del nacimiento data del día 11 de mayo de 2025, fecha a partir de la cual corresponde conceder la licencia por paternidad, solicitada por el recurrente.

Por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización **LICENCIA POR PATERNIDAD**, con goce de remuneraciones a favor del servidor judicial **BRYAN MANUEL MONTAÑEZ NÚÑEZ**, Auxiliar Judicial del Juzgado Civil de Calca; **del 11 al 20 de mayo de**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

2025, por el lapso de diez (10) días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como al interesado, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

